

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia preliminar.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA LUCIA CABEZAS ANGULO
DDO.: VICTOR HUGO AVILA RODRIGUEZ
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00310-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1445

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día de HOY no se pudo llevar a cabo, en razón a que el titular del despacho presenta afectaciones en la garganta que le impidieron dictarla, se procederá a fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia preliminar.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **144** del día de hoy **27/11/2023**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia preliminar.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NEBARDO DE JESUS AGUDELO BETANCOURT
DDO.: FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA DEL CLERO Y
OTRA
RAD.: 760013105-017-2021-00010-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1443

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día de HOY no se pudo llevar a cabo, en razón a que el titular del despacho presenta afectaciones en la garganta que le impidieron dictarla, se procederá a fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia preliminar.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **144** del día de hoy **27/11/2023**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente para fijar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDYS RIASCOS GARCIA
DEMANDADO: UGPP.
RADICACION: 760013105-017-2021-00217-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1456

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2023 a las 10.30 de la mañana, por lo anterior se señalara nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720210021700, el link será, el link de la diligencia es:
URL Lifesize: **URL Lifesize:** <https://call.lifesizecloud.com/19375727>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **JUEVES SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **144** del día de hoy **27-11-2023**.

ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia preliminar.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HARBY FELIPE PIEDRAHITA VILLEGAS
DDO.: ALUMINIO NACIONAL S.A. Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00290-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1444

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día de HOY no se pudo llevar a cabo, en razón a que el titular del despacho presenta afectaciones en la garganta que le impidieron dictarla, se procederá a fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia preliminar.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **144** del día de hoy **27/11/2023**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR MUÑOZ ROMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES.
PORVENIR S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00500-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2844

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho las entidades demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** allegaron contestaciones de demanda, y teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a las contestaciones, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de las personerías.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, no contestó la demanda, razón por la cual se tendrá por descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haberse notificado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los procesos con radicado:

1. 760013105017-2022-00500-00 - MARIA DEL PILAR MUÑOZ ROMAN
2. 760013105017-2022-00511-00 - JOSE ALVEIRO PEDREROS MARULANDA

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 216.519 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que aporta, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**COLPENSIONES**, de acuerdo con la escritura pública N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN en favor del abogado JAVIER JIMENEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.569.081 y portador de la tarjeta profesional No. 296.839 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A. según el poder conferido a través de la escritura pública No. 1326 de la notaria 18 del cirulo de Bogotá D.C.

QUINTO: TENER por NO descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO.**

SEXTO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEPTIMO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada

OCTAVO: FIJAR el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las DOS DE LA TARDE (02.00 9M)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se

realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOVENO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **144** del día de hoy **27-11-2023**.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ALVEIRO PEDREROS MARULANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
PORVENIR S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00511-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2845

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho las entidades demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** allegaron contestaciones de demanda, y teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a las contestaciones, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de las personerías.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, no contestó la demanda, razón por la cual se tendrá por descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haberse notificado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los procesos con radicado:

1. 760013105017-2022-00500-00 - MARIA DEL PILAR MUÑOZ ROMAN
2. 760013105017-2022-00511-00 - JOSE ALVEIRO PEDREROS MARULANDA

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 216.519 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que aporta, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**COLPENSIONES**, de acuerdo con la escritura pública N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN en favor del abogado MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES conforme a la sustitución presentada dentro del presente proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A. según el poder conferido a través de la escritura pública No. 1326 de la notaria 18 del círculo de Bogotá D.C.

QUINTO: TENER por NO descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO.**

SEXTO: TENER por NO descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

SEPTIMO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada

OCTAVO: FIJAR el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las DOS DE LA TARDE (02.00 9M)**, para llevar

a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOVENO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **144** del día de hoy **27-11-2023**.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria